



FIRMADO POR

El Interventor de Gestalba  
MIGUEL ESCRIBANO GIRALDO  
26/10/2023



NIF: P5200010F

Intervención

Expediente 1230304F

Miguel Escribano Giraldo, Interventor de La Excm. Diputación Provincial de Albacete y del Organismo de Gestión Tributaria de Albacete (Gestalba).

**CERTIFICO:** Que consultados los documentos y antecedentes obrantes en esta Intervención a mi cargo, así como las bases de datos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, (Central de información económico-financiera de las Administraciones Públicas), resulta que la Excm. Diputación Provincial de Albacete y su Organismo de Gestión Tributaria de Albacete (GESTALBA), cumplen con los requisitos de compartimento de Fondo de Impulso Económico, previstos en el artículo 50 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, y en concreto:

a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria (art. 3 de la Ley Orgánica 2/2012), y deuda pública. (Para los ejercicios 2022 y 2023, se encuentran suspendidas las reglas fiscales recogidas en la cita Ley Orgánica 2/2012, según acuerdos del Consejo de Ministros en reuniones celebradas el 27 de julio de 2021 y 26 de julio de 2022, respectivamente).

**Para 2024 figura pendiente resolución del Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de 17 de octubre de 2023 de Reglamento relativo a la coordinación eficaz de las políticas económicas y a la supervisión presupuestaria multilateral, Reglamento relativo a la aceleración y clarificación de la aplicación del procedimiento de déficit excesivo y Directiva sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros.**

b) Que su período medio de pago a proveedores no supera en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad durante los dos últimos meses.

c) Que están al corriente de sus obligaciones de suministro de información económico-financiera.

Igualmente Certifico, que conforme a lo anterior, resulta aplicable a la OPERACIÓN ESPECIAL DE TESORERÍA, a formalizar por Gestalba por un importe global de 65.000.000,00 de euros para anticipo de tributos a los Ayuntamientos de la provincia, regulada en los artículos 149.2 y 51.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, un diferencial máximo de 50 puntos básicos, a aquellos tipos de interés fijos y diferenciales del coste de financiación del Estado a efectos de cumplimiento del apartado tercero de la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, actualizada por **Resolución de 4 de octubre de 2023**, de la Dirección General del Tesoro (BOE 6 de octubre de 2023)

<https://www.boe.es/boe/dias/2023/10/06/pdfs/BOE-A-2023-20700.pdf>,

Todo ello conforme al Anexo 3 de la mencionada Resolución de 4 de julio de 2017, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Presidente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de Albacete, (GESTALBA), en la fecha referida

**Vº Bº**

**EL PRESIDENTE**



FIRMADO POR

El Presidente de Gestalba  
SANTIAGO CABANERO MASTIP  
26/10/2023



GESTALBA

Código Seguro de Verificación: ETAC EV97 UTDC 2H7N TCDJ

**INFORME INTERVENTOR - SEFYCU 4562899**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gestalba.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 1